

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 35**  
Aprueba Convenio entre Odontoestetica Clínica Dental de Especialistas SpA y el Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre.

---

**SANTIAGO,** 23 MAYO 2017

**VISTO:**

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2001;
- 2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 3° El artículo 16 del Decreto N° 28 de la Subsecretaría de Seguridad Social, de 1994, Reglamento General para los Servicios de Bienestar;
- 4° El Convenio y el Contrato, suscritos con fecha 25 de abril de 2017, entre Odontoestetica Clínica Dental de Especialistas SpA y el Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre, y
- 5° El D.S. N° 94, de 2014, del Ministerio de Minería.

**CONSIDERANDO:**

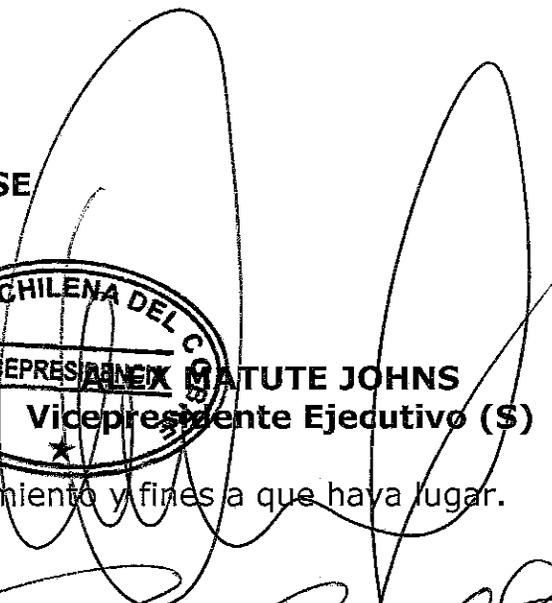
- 1° Que el Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre en cumplimiento de sus funciones propende a entregar a sus afiliados convenios con diversas entidades que le permitan lograr mejores condiciones en la obtención de la prestación de servicios médicos y dentales, entre otros, y
- 2° Que con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, se convino con Odontoestetica Clínica Dental de Especialistas SpA, para que sea esa entidad otorgue la prestación de servicios odontológicos en condiciones más beneficiosas para sus afiliados.

**RESUELVO:**

Apruébanse el Convenio General de Prestación de Servicios, de 25 de abril de 2017, en cuya virtud Odontoestetica Clínica Dental de Especialistas SpA otorgará a los afiliados al Servicio de Bienestar de

COCHILCO, las prestaciones en el área de la odontología que en dicho instrumento se señala, en condiciones más ventajosas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**COMISION CHILENA DEL C**  
**VICEPRESIDENTE ANEIX MATUTE JOHNS**  
**Vicepresidente Ejecutivo (S)**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.



**COMISION CHILENA DEL C**  
**SECRETARIA DE CO**  
**SONIA ESTURILLO HERRERA**  
**Secretario del Consejo (S)**

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PAGO DIRECTO Y DESCUENTO POR PLANILLA

### ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.

Y

### COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

En Santiago, a 25 de Abril de 2017, por una parte, entre **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.** Sociedad del giro Prestaciones de Salud, Rut N° 77.630.440-9, debidamente representada por don **Ricardo Beltrán Rozo**, Rut N° 14.718.212-0, ambos con domicilio en calle General Holley No. 2381 Oficina 505-506 y 507, Comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana; y por la otra: la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, en adelante, **La Comisión**, Rut N° 61.706.000-0, Representada por su Vicepresidente Ejecutivo el **Sr. Sergio Hernández Núñez**, Rut N° 7.022.095-4, todos domiciliados en Agustinas 1161, comuna de Santiago; convienen en celebrar el presente **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL AREA ODONTOLÓGICA**, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1) **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA**, es un equipo de profesionales de la salud oral que ponemos al alcance de nuestros pacientes toda nuestra experiencia especializada en odontología. Contamos con un Staff de médicos especializados de la más alta calidad y certificación. Todos dirigido por nuestro Director **Dr. Ricardo Beltrán Rozo (Ortodoncista)**, perteneciente a la sociedad de Odontólogos y Ortodoncistas de Chile. En ODONTOLOGIA RICARDO BELTRAN R. & ASOCIADOS es nuestro principal objetivo tu salud bucal, con un resultado natural y atractivo, como tú lo mereces, todo ello apoyado por profesionales ,certificados ante la súper intendencia de salud y competentes.-
- 2) **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA**, otorga servicios de salud en todo lo relacionado con prestaciones en el área de la odontología.
  - Área de Procedimientos Quirúrgicos.
  - Especialidades.
  - Ortodoncia (Niños y Adultos)
  - Odontopediatría
  - Implantología
  - Endodoncia
  - Rehabilitación
  - Periodoncia
  - Cirugía Maxilofacial
  - Odontología General
  - Diseño de Sonrisa



## SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.**, se compromete en este acto a otorgar los beneficios y servicios de su giro y especialidad ODONTOLÓGICA, CON CALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PACIENTE.

## TERCERO: DEL PAGO

**ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.** cobrará las prestaciones en base al arancel del colegio de cirujanos dentistas de Chile y aplicará un descuento del 65% sobre estos valores, a los afiliados y afiliadas al Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre y a su grupo familiar, todo ello, conforme a las prestaciones, servicios, derechos y obligaciones, que para las partes se establecen en el presente instrumento.

Excepciones:

- Exento queda de este arancel, la evaluación y presupuesto odontológico, que es sin costo para el paciente bajo convenio.

Los valores de los servicios, materia de este convenio serán los señalados en base al arancel establecido por el colegio de cirujanos dentistas de Chile.

**ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.** se obliga a cobrar los beneficios de **La Comisión**, únicamente el valor convenido en el presupuesto inicial, salvo el caso que los servicios o prestaciones deriven en alguna mejora adicional al presupuesto de común acuerdo con el paciente.

La atención Odontológica se realizará únicamente con el presupuesto aprobado previamente por **La Comisión**, siempre que fuese por descuento por planilla. Si el trabajador afiliado no pudiese optar al descuento por planilla, este automáticamente optaría al convenio directo siendo la forma de pago de este: con cheques, tarjetas de crédito, tarjetas comerciales o dinero efectivo.

Las tarifas de cada prestación podrán ser reajustadas por el prestador en este caso **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA**, en base a la variación del arancel del colegio de cirujanos dentistas de Chile, que se mantiene fijo durante un año y varía en el mes de abril.

**ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.** informará sus nuevas tarifas con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de inicio de vigencia de estas.

**ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.** Otorgará facilidades de pago sin interés ni reajustes, por medio de cheques, tarjetas de crédito, tarjetas comerciales o dinero efectivo, que serán pagado de manera directa por el paciente en el momento de su atención y conforme al acuerdo de pago que realice con Odontología RICARDO BELTRAN, en este caso **La Comisión** no tiene que realizar ningún tipo de pago por el paciente.

**La Comisión**, no asume responsabilidad alguna de orden pecuniario por la calidad o cantidad de los productos ofrecidos a los asociados, por **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.** siendo responsabilidad de esta última cualquier reclamo que realice el asociado por los productos adquiridos o servicio recibido.



#### CUARTO: BENEFICIOS

Los beneficios a los cuales accederán los (as) afiliados (as) al Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre por medio del presente convenio son:

1. Evaluación, diagnóstico y presupuesto SIN COSTO.
2. Después de un destartraje, limpieza coronaria o higiene profilaxis SIN COSTO. Después de cada atención dental que incluya limpieza.
3. 5 Urgencias al año (por grupo familiar) SIN COSTO, dicha urgencia no incluye tratamiento y su valor referencial por urgencia es de \$ 25.000 CLP.

Se considera urgencia:

- 1- Trepanar el diente para retirar el nervio en caso de infección, y sea necesario un tratamiento de conducto.
  - 2- Colocar un cemento temporal en casos de que el paciente requiera una tapadura y no se la pueda realizar en el momento.
  - 3- Recementación de coronas provisorias si el paciente, posee ésta y está suelta.
  - 4- Drenar un absceso en caso de tener infección, de igual manera medicar.
4. 1 Radiografía Bite Wing de diagnóstico SIN COSTO, valor referencial \$ 10.000 a 11.500 CLP. Esta radiografía es de diagnóstico y se realiza dos veces al año, sin costo (No intercambiable por otra radiografía)
  5. Fluorización gratis al final de cada Tratamiento, con un tope de tres veces al año.

#### QUINTO: FORMA DE ACCEDER A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES PROGRAMADAS

- Para acceder a las prestaciones establecidas en el presente convenio, los Afiliados (as) al Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre, deberán acreditar su condición en todas las instancias requeridas, mediante la presentación de la Cedula de Identidad y la credencial de beneficiario de la institución u otro mecanismo de identificación que lo reemplace.
- Los beneficiarios deberán, al momento de su ingreso a **ODONTOLOGIA RICARDO BELTRAN SpA**, cumplir con los procedimientos de admisión establecidos por la clínica dental **ODONTOLOGIA RICARDO BELTRAN SpA**, de no cumplir con dichos requerimientos la atención se realiza de manera particular excluyendo de cualquier beneficio sujeto al convenio.
- Los Afiliados (as) al Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre deberán hacer uso de los beneficios identificándose y enviando su consulta al correo [convenios@odontologiARB.cl](mailto:convenios@odontologiARB.cl) o a través de nuestra página <http://www.odontologiARB.cl> link **contacto**, datos los cuales serán verificados.

#### SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y OTROS ASPECTOS DEL CONVENIO.

El administrador de este convenio será la Gerencia General de **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA**. representada a través de doña Vanessa Santana Muñoz o quien ella designe en su defecto para tales fines.



La **Comisión**, se compromete a designar un referente como coordinador del convenio informando a Odontoestetica, además de dar a conocer a los afiliados (as) al Servicio de Bienestar, mediante su exposición y/o explicación en la intranet institucional y vía correo electrónico masivo durante la duración del presente convenio.

Cualquier beneficio adicional que se pacte en el futuro necesariamente deberá quedar estipulado como anexo del presente con igual validez respecto a sus efectos y personas.

Queda establecido que será responsabilidad exclusiva y total de **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA**. la calidad de los servicios y prestaciones que otorgue, el personal que trabaja en nuestra Clínica como los médicos de su Staff.

La clínica se compromete a velar por el cumplimiento de las normas ético odontológicas del Staff de profesionales que trabaja en ella.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA**

El presente acuerdo de voluntades tendrá duración **indefinida** a partir de la suscripción del mismo instrumento. Asimismo, en caso de orden de la autoridad judicial, administrativa o fiscalizadora competente que impida continuar con este convenio, el presente acuerdo de voluntades podrá darse por terminado de inmediato por este solo hecho, por cualquiera de las partes, sin derecho a indemnización para la otra.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá cualquiera de las partes darle término en cualquier tiempo, enviando a la otra una carta certificada dirigida al domicilio señalado por cada una de ellas en el presente documento, indicando en el mismo su decisión de no perseverar en el mismo, sin necesidad de expresión de causa alguna para ello. La mencionada carta deberá ser despachada con una anterioridad mínima de 30 días corridos a la fecha deseada de término, produciéndose ipso facto al vencimiento de dicho plazo.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a dar el carácter de confidencial a las condiciones del presente convenio, así como a toda información que reciba de la otra, como causa o consecuencia del presente, obligándose a usarla únicamente para el debido cumplimiento de presente convenio; a no revelarla a terceros, salvo en los casos que la ley determina o si lo exige la autoridad competente, o exista autorización por escrito dada por la parte.

#### **NOVENO: CESIÓN**

Los comparecientes, no podrán ceder o transferir a ningún título este convenio, ni los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del mismo, salvo previa autorización expresa escrita de la contraparte. **La Comisión**, no podrá traspasar bajo ningún argumento, legal o financiero, sus compromisos, las prestaciones recibidas o que recibirá y/o las obligaciones que se derivan del presente convenio, salvo autorización escrita extendida por **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA**.



**DECIMO: JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de su suscripción, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO:**

La personería de don **RICARDO BELTRAN ROZO** para actuar en representación **ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL DE ESPECIALISTAS SpA.** consta en escritura pública de fecha 24 de junio de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago del Sr. Alfredo Martín Illanes.

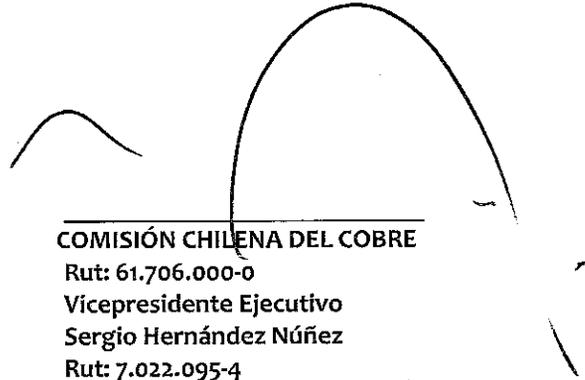
La personería de **SERGIO HERNÁNDEZ NÚÑEZ** para actuar en representación de la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, consta en D.S.N°94 del año 2014, del Ministerio de Minería.

**DUODECIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**ODONTOESTETICA CLINICA DENTAL  
DE ESPECIALISTAS SpA.**  
Rut: 77.630.440-9  
Representante Legal  
Ricardo Beltrán Rozo  
Rut: 14.718.212-0



**COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**  
Rut: 61.706.000-0  
Vicepresidente Ejecutivo  
Sergio Hernández Núñez  
Rut: 7.022.095-4